

El BANCO (nombre del Banco, Caja de Ahorros o cualquiera otra entidad de crédito registrada en el Registro de Entidades del Banco de España, indicando Agencia y domicilio) y en su nombre y representación D. y D., debidamente facultados para este acto en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario de, D., el día de de 199.., debidamente inscrita en el Registro Mercantil de, al Tomo, Libro, Sección, Hoja nº, inscripción, emite el siguiente :

PREAVAL

En el caso de que, dentro del procedimiento electoral actualmente en curso, resultare elegida la candidatura a Presidente y Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol encabezada por D., y una vez que el mismo tomara posesión como Presidente del Real Madrid Club de Fútbol, el presente preaval se convierte automáticamente en aval definitivo con el siguiente texto:

“El BANCO, ante la Liga Nacional de Fútbol Profesional, avala a la Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol cuyo Presidente es D., por las responsabilidades en que dicha Junta Directiva puede incurrir frente al Real Madrid Club de Fútbol hasta un límite máximo, por todos los conceptos, de CINCUENTAY SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DE EUROS.(57.389.000€) Dicho AVAL será depositado en la Liga Nacional de Fútbol Profesional y podrá ser ejecutado por ésta hasta la cantidad máxima expresada, bastando para ello el simple requerimiento escrito en tal sentido, siempre que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Finalización del mandato de D. como Presidente de la Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol, siempre que el resultado de su gestión suponga una minoración del patrimonio neto del Real Madrid Club de Fútbol, en relación con el existente al momento de tomar posesión de la referida Presidencia, cuantificada por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- 2.- La no aportación por la Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol presidida por D. de aval complementario a requerimiento de la Liga Nacional de Fútbol Profesional conforme a los Estatutos de dicha Liga y en la forma prevista por aquellos y dentro del plazo que a tal efecto ésta señale
- 3.- Cese, por cualquier causa, de D. como Presidente de la Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol, a excepción de que su sucesor haya sido miembro de la Junta Directiva durante todo el mandato de aquél, y siempre que concurren las circunstancias expresadas en el apartado primero del presente AVAL.

4.- Por acuerdo de la Asamblea o Junta General de compromisarios del Real Madrid Club de Fútbol, obtenido por mayoría simple de los asistentes y, subsidiariamente, por socios que representen el 5 (cinco) por ciento del número total de los mismos, siempre que el resultado de la gestión de la Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol presidida por D. suponga una minoración del patrimonio neto del Real Madrid Club de Fútbol, en relación con el existente al momento de tomar posesión de la referida Presidencia, cuantificada por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional acreditará la concurrencia de los extremos previstos en los apartados primero y tercero, mediante certificación expedida por su Secretario General con el visto bueno del Presidente, donde se expresará la cantidad de minoración del patrimonio neto, conforme a los estados financieros que se desprendan de las auditorías realizadas al Club.

La vigencia del presente AVAL se extenderá hasta el día 10 de noviembre del 2010.”

El presente preaval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos de esta Entidad con el nº y, en prueba de conformidad, se emite el presente afianzamiento en Madrid a de de dos mil nueve.